



NOTIFICACIÓN

Por resolución Juzgado de Letras Civil Mariquina causa rol 133-2024 caratulada COOPEUCH con MORALES SANZANA, DANIEL EDUARDO juicio ejecutivo cobro mutuo hipotecario se ordenó notificar por avisos: **EN LO PRINCIPAL:** DDA EJEC Y MAND DE EJECUCIÓN Y EMBARGO; **1ER OTROSÍ:** SEÑALA BIENES PARA EMBARGO Y DESIGNA DEPOSITARIO **2DO OTROSÍ:** SE TENGA PTE; **3ER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCTOS **4TO OTROSÍ:** PERSONERÍA: **5TO OTROSÍ:** SE TENGA PTE Y FORMA DE NOTIFICACION. S. J. **DE LETRAS DE MARIQUINA MAY GUTIERREZ OTTO**, abogada, representación judicial, de **Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch** persona jurídica Rep. por su gte. Gral. **RODRIGO SILVA ÑIGUEZ**, Ing. Civil Ind., Rut 8.988.116-1, domiciliados en CIA. 1390, OF.1109, STGO, a US.: Interpongo dda. Ejec. contra **DANIEL EDUARDO MORALES SANZANA**, chileno, ingeniero químico, soltero, RUT N° 15.264.050-1 domicilio 5 ote N° 106 y / calle Catrico N° 130 de la Pobl. Veintidós de Mayo de Mil Novecientos Sesenta, Lanco, como deudor de mutuo hipotecario que le confiriera Cooperativa fundado en siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1) Por Escritura Pública de fecha 22/05/20213, otorgada Carmen Podlech Michaud, Notaria Público Valdivia y Corral demandado, compro y adquirió para sí propiedad de Calle Catrico N° 130, Sitio N° 23 Manzana D, Pobl. Veintidós De Mayo De Mil Novecientos Sesenta, Lanco. 2) Demandado recibió de Coopeuch UF. **787,19** para pagar el precio de la compraventa, con cargo al cual y por mandato especial del comprador y mutuario, la Cooperativa procedió a entregar dicha suma al vendedor, dándose por pagado el precio de la compraventa. 3) Mutuo devengara tasa de interés de 5,68 % anual desde fecha de la escritura. Deudora se obligó a pagar dicha suma en 20 años, en 240 cuotas mensuales, 239 iguales y sucesivas de UF. 5,4316 salvo la 240 que será de UF. 5,4159 venciendo la 1era el 01/07/2013 4) En caso de mora o simple retardo en pago una cuota antes indicadas, Cooperativa está facultada para exigir saldo total adeudado, desde fecha de mora como si fuere plazo vencido, devengándose desde esa fecha interés máximo convencional lícito para operaciones reajustables vigente durante mora, aplicado sobre total saldo adeudado desde la mora y hasta la fecha de pago efectivo, capitalizándose los intereses conforme a la ley. 5) Para de garantizar cumplimiento de todas obligaciones contraídas **DANIEL EDO. MORALES SANZANA** constituyó Hipoteca y prohibición a favor de Coopeuch sobre la propiedad de Calle Catrico N° 130, Sitio N° 23 de La Manzana D, Pobl. Veintidós De Mayo De Mil Novecientos Sesenta, Comuna De Lanco. **Hipoteca inscrita fs.334 N°287 Reg. de Hipotecas año 2013 y prohibición a fs. 416 N°428 del Reg. de Prohibiciones del año 2013 ambas Conservador de Bienes Raíces de Mariquina** Dominio inscrito a nombre **DANIEL MORALES SANZANA a fs. 973 N° 1142 del Reg. Prop. año 2013, mismo Conservador 6) Demandada no pago** diviendo N° 120, de 06/2023 demandada no lo pagó, morosa hasta esta fecha. Así operó cláusula de aceleración por lo cual la Cooperativa viene en hacer exigible a contar de la notificación de la presente demanda, el pago total del saldo insoluto ascendente en capital, intereses devengados, intereses penales desde fecha mora a **525,3887 Unidades de Fomento**, que equivalentes a / 02/2024 a **\$19.292.883** según UF para ese día de \$ 36.721,16. Obligación es líquida, actualmente exigible, consta título ejecutivo y la acción ejecutiva vigente, por lo que procede ejecución del obligado al pago. **POR TANTO, RUEGO A US: tener interpuesta DDA EJEC. contra de DANIEL EDUARDO MORALES SANZANA por UF. 525,3887 equivalentes 02/02/2024 a \$ 19.292.883 según UF a e s e d i a d e \$ 36.721,16** más int. pactados y penales que correspondan, se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra, por dichas sumas y se sigan adelante la ejecución y embargo hasta hacerse entero y cumplido pago de lo adeudado a mi representada, con costas. **1er OTROSÍ: Téngase Pte.** para embargar prop. inscrita a **fs. 973 N° 1142 Reg. de Prop. 2013, del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina.- 2do OTROSÍ : Téngase Pte.** UF al 02/02/2024 fue \$ 36.721,16 **3 ER OTROSÍ : S e a c o m p a ñ a** con citación : Copia de Escritura Pública de 22/05/2013 Carmen Podlech Michaud, Notaria Público Titular de Valdivia y Corral por la que dado. compro y adquirió para sí propiedad Calle Catrico N° 130, Sitio N° 23 Manzana D. De La Población Veintidós De Mayo De Mil Novecientos Sesenta, Lanco. 2.- Liquidación Deuda Hipotecaria 3.- Copia de escritura pública de 24/05/2023 Notaria María Soledad Santos Muñoz, Rep. N.º 5194-2023 4. Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones 5.- Copia de inscripción de dominio de la propiedad hipotecada **4 TO OTROSÍ:** Téngase Pte. que personería para representar a **COOPEUCH LTDA.** consta en esc. pública de 24/05/2023 otorgada en Notaria María Soledad Santos Muñoz, Rep. N.º 5194-2023 **5TO OTROSÍ:** tenga Pte. abogada habilitada para el ejercicio profesional asumo patrocinio en causa para todos los efectos legales email may.gutierrez@dimol.cl.- Mariquina, 29/02/2024: A lo Ppal.: Por interpuesta DDA ejecutiva. Despáchese mandamiento de ejecución y embargo por UF 525,3887 equivalentes 02/02/2024 a \$ 19.292.883, más intereses y costas. Al 1er Otrosí: Por señalado bien para embargo. 2do Otrosí: Téngase Pte. Al 3er Otrosí: Acompañados doctos, con citación. Al 4to Otrosí: Téngase Pte. personería. Al 5to Otrosí: Por conferido patrocinio y poder. Por señalada forma especial de notificación, según arts. 48 y 49 Código de Procedimiento Civil. **MANDAMIENTO** Mariquina, 29/02/2024 Requíerese **DANIEL EDUARDO MORALES SANZANA**, domiciliado Ote N°106 y/o Catrico N°130, pobl. 22 de Mayo de 1960, ambas de Lanco, para que pague a **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPEUCH**, UF. 525,3887 equivalentes a 02/02/2024 a \$19.292.883, más intereses y costas. Si no pagare, embárguese bienes suficientes del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado con fecha 29/02/2024 causa "COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPEUCH/MORALES", causa Rol C-133-2024, de este Tribunal. Cuantía: \$19.292.883. Mariquina 15/11/2024 Notifíquese DDA ejecutiva por aviso en el Diario Oficial, y por 3 avisos El Austral de Valdivia; según dispone art. 54 Código de Procedimiento Civil. Receptor Judicial requerirá de pago a ejecutada el día 16 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en Tribunal, en Padre Plácido N°1000, Mariquina; bajo apercibimiento de que, si no paga, se hará de inmediato y sin más trámite embargo Incorpórese el proyecto de extracto directamente por el interesado a través de la Oficina Judicial Virtual. Hecho, pase a ministro de Fe del Tribunal para que proceda a la confección de este, si correspondiere (Ministro de Fe)